

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Por tres meses.....	»	7

Número suelto: veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
 En los de prendadas, á diez céntimos.
 En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Marzo).

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Sección de Mina

Número 12.556

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Ayllón, vecino de esta ciudad, ha presentado el 16 del actual una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «La Estrella Polar», de mineral de magnesia, en el subsuelo del sitio llamado Monte Ano, término del Ayuntamiento de Escalante, que linda al S. Marismas, N. carretera, E. el citado parage y al O. el mismo paraje.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida

un trabajo ó boca mina al parecer antigua como á 4 metros al N. de la ya referida Marisma, y se medirán al S. 20 metros, la primera estaca; de esta al E. 200 la segunda; de esta al N. 400 la tercera; de esta al O. 300 la cuarta; de esta al S. 400 la quinta y de esta á la primera 100 metros, cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 25 de Febrero de 1903.—El Ingeniero Jefe; por orden, Luis Villar.

Número 12.554

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Rafael Corral, vecino de esta ciudad, ha presentado el 14 del actual una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «Salinas», de mineral de sal y agua salada, en el subsuelo del sitio llamado «Salinas», término del Ayuntamiento de Mazcuerras, que linda al E. S. y N. con «Camberas Concejiles» y por el O. con prado de don José Manuel de la Cuesta.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un manantial que dista unos 30

metros al E. de la Cambera Concejil y se medirán al N. 250 metros, al S. 50, al E. 100 y al O. 300 y se levantarán perpendiculares para cerrar el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 26 de Febrero de 1903.—El Ingeniero Jefe; por orden, Luis Villar.

Comandancia de la Guardia Civil

Necesitando tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil establecida en la villa de Ramales, los propietarios de las casas de dicha villa y pueblos inmediatos que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones el día diez y seis de Mayo próximo, á las doce, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Ontaneda 28 de Marzo de 1903.—El primer teniente Juez instructor, Rogelio Alonso Martínez.

Administración de Contribuciones

DE LA

Provincia de Santander

IMPUESTO DE MINAS

PRIMER TRIMESTRE DE 1903

Relación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el primer trimestre de 1903, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1901.

de arteta	NÚMERMOS		NOMBRE DE LAS MINAS	NOMBRE DEL PROPIETARIO	TÉRMINO DONDE RADICAN	CLASE DEL MINERAL	Cantidad fijada — Pesetas
		del Expediente					
204	1.533		Aumento á Marte 20	Compañía Muriedas Maliaño	Camargo	Hierro	900
158	1.695		Anita	Ricardo Shade	Castro Urdiales	Idem	9.000
228	4.221		Alicia	Harrison y Turner	Penagos	Idem	6.000
570	1.783		Antonia	Sociedad Hugh Lyle Smyth	San Felices	Idem	300
497	»		Aurora	Sociedad Providencia	Tresviso	Calamina	100
496	»		Almazona	La misma	Camaleño	Idem	200
112	1.438		Aumento á Ontón	M. Ceballos	Castro Urdiales	Hierro	400
482	4.185		Aumento á Hermosa	Real Compañía Asturiana	Udias	Calamina	3.000
275	1.707		Aquilina	José Mac-Lennan	Villaescusa	Hierro	700
529	»		Atrevimiento	Juan M.ª Mazarrasa	Tresviso	Calamina	100
138	1.920		Aumento	Minas Heras	Medio Cudeyo	Hierro	2.000
171	3.973		Actividad	Ricardo Shade	Castro Urdiales	Idem	200
1.236	581		Altaiz	Sociedad Peña Vieja	Camaleño	Calamina	80
422	»		Buenita	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Idem	70
293	»		Barrendera	La misma	Reocin	Idem	300
56	1.414		Berta	Gustavo Pérez Ayuela	Camargo	Hierro	100
596	471		Carmelina	William Baird y Compañía	Idem	Idem	800
159	1.695		Ceferina	Compañía Minera de Setares	Castro Urdiales	Idem	10.000
1.267	6.019		Carmela	Carlos Castañeda	Torrelavega	Borita	20
130 y 131	3.755 y 387		Chitón 2.º y 5.º	Orconera Iron Ore	Villaescusa	Hierro	17.000
419	»		Clara	Real Compañía Asturiana	Rionansa	Calamina	300
751	4.621		Carolina	Compañía Herrero	Liérganes	Hierro	4.000
133	3.827		Concha 2.ª	Compañía Minera Cabarga	Villaescusa	Idem	900
121	1.064		Constancia	Sociedad Franco-Española	Ramales	Calamina	70
125	1.631		Cañón	Minas Entrambasaguas	Entrambasaguas	Hierro	500

279	4.263	Cualquier cosa	C. A. Erhardt y Compañía	Villaescusa	Idem	3.000
540	1.074	Cantabria	Sociedad Española de Minas	Entrambasaguas	Idem	500
1.199	5.706	Carmen	Florencio Rodriguez	Peñarrubia	Calamina	700
1.628	6.441	Constancia	Carlos Hoppe	Castro Cillorigo	Plomo	100
271	1.547	Complemento	Sociedad Minas Complemento	Villaescusa	Hierro	9.000
598	1.541	Desengaño	William Baird y Compañía	Camargo	Idem	800
126	1.035	Despeñadero	Compañía Minera Bilbaina	Entrambasaguas	Idem	2.000
687	4.511	Demasia á Alicia	Harrison y Turner	Penagos	Idem	4.000
410	»	Dolores	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Calamina	500
1.691	7.161	Dos Marias	Gustavo Pérez Cuevas	Ruiloba	Idem	400
520	4.059	Demasia á Suerte	Sociedad Providencia	Tresviso	Idem	50
501	514	Enclavada	La misma	Idem	Idem	80
477	»	Enriqueeta	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Idem	400
1.167	5.651	Ensanche 2.º	Minas Heras	Liérganes	Hierro	2.000
142	3.469	Ensanche	La misma	Idem	Idem	4.000
343	»	El Angel	Real Compañía Asturiana	Udías	Calamina	80
1.390	6.363	Encinal	Sociedad Entrambasaguas	Entrambasaguas	Hierro	1.000
417	»	Esmeraldita	Real Compañía Asturiana	Comillas	Calamina	70
1.113	5.638	Esperanza	Carlos Hoppe	Puente Viego	Plomo	700
1.963	9.117	Esperanza	Eusebio Morante	Campó de Suso	Magnesita	30
599	1.124	Francisca	William Baird y Compañía	Camargo	Hierro	800
1.084	5.606	Farmacia	Sociedad Minas Heras	Medio Cudeyo	Idem	400
1.110	5.578	Favorita	Julian Terán	Los Tojos	Plombajina	15
1.389	6.353	Gerónima	Sociedad Entrambasaguas	Entrambasaguas	Hierro	700
1.836	7.981	Hontoria	Escobio y Huerta	Los Corrales	Idem	400
75	4.293	Isabel	Jesús Castet	Castro Urdiales	Idem	900
418	»	Isidra	Real Compañía Asturiana	Rionansa	Calamina	500
»	»	Industria	Compañía Minera Setares	Castro Urdiales	Hierro	4.000
494	»	Inagotable	Sociedad Providencia	Potes	Calamina	30
780	4.743	Jesusa	Eloisa López	Santander	Hierro	3.000
102	4.173	La Ciega	Florencio Rodriguez	Villaescusa	Idem	2.000
29	2.682	La Simple	Minas Heras	Medio Cudeyo	Idem	300
137	1.672	La Positiva	La misma	Penagos	Idem	2.000
843	4.814	Luisa	Sociedad Minera Bilbaina	Entrambasaguas	Idem	2.000
1.144	5.501	Luisiana	Sociedad Vidriera Reinosana	Las Rozas	Lignito	100
681	4.452	Lepanto	Minas Herrero	Camargo	Hierro	1.000
51	»	Los Mártires	Real Compañía Asturiana	Rasines	Calamina	200
1.437	6.247	Lirio	Minas Heras	Liérganes	Hierro	100
1.638	7.247	La Constancia	Sociedad Peña Vieja	Camaleño	Calamina	200
18	3.707	María	Sociedad Puente Arce	Renedo	Hierro	4.000
406	3	Magdalena	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Calamina	80
606	3.371	N. Trinidad	William Baird y Compañía	Camargo	Hierro	800
657	4.439	Natividad	Sociedad Minera de las Muñecas	Castro Urdiales	Idem	900
111	1.379	Ontón	M. Ceballos	Idem	Idem	80
436	1.098	Primera	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Calamina	1.000
213	1.308	Pepita	Julian Pineda	Medio Cudeyo	Hierro	2.000
1.059	5.487	Precaución	Sociedad Franco Española	Rasines	Calamina	80
223	»	Presentada	Sociedad Minas Cabárceno	Penagos	Hierro	900

NÚMEROS		NOMBRE DE LAS MINAS	NOMBRE DE PROPIETARIO	TÉRMINO LONDE RADICAN	CLASE DEL MINERAL	Cantidad fijada — Pesetas
de Carpeta	del Expediente					
113	1.612	Presentación	Chávarri hermanos	Castro Urdiales	Hierro	2.000
295	»	Qué será	Real Compañía Asturiana	Reocin	Calamina	4.000
5	2.923	Rosario	Juan María Mazarrasa	Tresviso	Idem	300
297	»	Rentería	Real Compañía Asturiana	Reocin	Idem	2.000
»	»	Idem	La misma	Idem	Idem	700
263	1.111	Tercer Resguardo	Sociedad Minas Solía	Camargo	Hierro	9.000
277	1.180	Segundo id.	Leopoldo Cortines	Idem	Idem	2.000
639	4.344	Rita	Sociedad Minas Heras	Medio Cudeyo	Idem	1.000
502	»	Segura	Sociedad Providencia	Tresviso	Calamina	700
1.226	5.930	San José	Cesáreo Ortíz	Entrambaguas	Hierro	700
531	»	Superior	Juan María Mazarrasa	Tresviso	Calamina	600
428	»	Simforosa	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Idem	60
300	»	San Roque	La misma	Reocin	Idem	9.000
409	»	San Bartolomé	La misma	Alfoz de Lloredo	Idem	200
299	»	San Tiburcio	La misma	Reocin	Idem	4.000
550	1.402	San Julián de Musques	M. Ceballos	Castro Urdiales	Hierro	900
414	»	Sofía	Real Compañía Asturiana	Udias	Calamina	80
411	»	Teresa	La misma	Alfoz de Lloredo	Idem	2.000
986	5.221	Tuya	Federico Solaegui	Medio Cudeyo	Hierro	1.000
503	»	Torpeza	Sociedad Providencia	Potes	Calamina	30
1.466	6.450	Tres amigos	Sociedad Minas Constanca Bilbaina	Rionansa	Idem	900
236	3.808	Vulcano	Ricardo Shade	Castro Urdiales	Hierro	70
225	884	Vaciadero	Real Compañía Asturiana	Udias	Calamina	600
894	4.961	Wery-Good	C. A. Erhardt y Compañía	Voto	Hierro	500
				Total		157.275

NOTA: La fijación previa que antecede, que es, por lo menos, el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900) quedará nula para los que presenten relaciones de productos aunque sean negativos (párrafo 2.º de la regla 1.ª del artículo 35 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que falten a este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Santander 20 de Marzo de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Narciso López Montenegro.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, A. Valgañón.

Gobierno civil

DE LA

Provincia de Santander

Ferrocarriles.—Expropiación

Examinado el justiprecio en tercera de las fincas números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del expediente de expropiación, pertenecientes á don Antonio y doña Fidela Barrera, que en el término municipal de Santa María de Cayón le ha ocupado la Compañía del ferrocarril del Astillero á Ontaneda, del cual resulta: Que no habiéndose conformado aquellos propietarios con la cantidad alzada que el perito de dicha Compañía les ofreció en las respectivas hojas de aprecio, remitieron en 18 de Agosto de 1899 á este Gobierno las hojas de tasación redactadas por su perito el maestro de obras don Pablo Piqué, consignando en cada una, en cantidad alzada, las cantidades en que aprecia por todo su valor el de la expropiación del terreno, árboles, perjuicio de fraccionamiento, 3 por 100 de afección y demás que considera de abono á los señores propietarios; dejando de cargo de la Empresa ferroviaria el cerramiento de las fincas y los pasos á nivel de la vía, para las que han sido fraccionadas, cuyos importes son: 2.800 pesetas para la finca número 1; 1.125 para la número 2; 5.876,25 para la número 3; 1,66 para la número 4; 400 para la número 5 y 2.664 para la número 6.

Resultando, que remitidas estas tasaciones á la Empresa, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de expropiación forzosa, presentó en 20 de Septiembre siguiente las redactadas por su perito don Manuel Casuso, valorando detalladamente cada parte expropiable, y perjuicios causados de por sí, ajustadas á los precios medios correspondientes que resultan de los valores en venta y renta, deducidos de los datos consignados de común acuerdo por los peritos, y de la relación pericial y plano aprobados por este Gobierno, apreciando dichas tasaciones en la forma siguiente:

Para la finca número 1, 520'32 pesetas; para la número 2, 201'88; para la número 3, 1.068'69; para la número 4, 75'53; para la número 5, 67'83 y para la número 6, 383'42; cuyas diferencias en menor valor que las tasaciones del

perito del propietario son: en la del número 1, 2.279'68 pesetas; en la número 2, 923'12; en la número 3, 4.807'56; en la número 4, 90'47; en la número 5, 332'97 y en la número 6, 2.280'58 pesetas; las cuales han sido la causa primordial de la discordia entre ambos peritos, y la que ha dado lugar al nombramiento de tercero para dirimirla.

Resultando, que para dirimir esta discordia fué nombrado perito tercero por el señor Juez de primera instancia de Villacarriedo el Ayudante de Obras públicas don José Navacerrada, el cual practicó en 12 de Diciembre último las tasaciones referentes á las mismas fincas, ajustadas al modelo oficial y bajo los fundamentos que expresa el perito de la Empresa, más las consideraciones pertinentes que emite para justificar el pequeño aumento de valor que sufren las tasaciones sobre las de éste, y el mucho menor á que ascienden respecto de las injustificadas del perito de los propietarios, importan las apreciaciones de dicho perito tercero que por todos conceptos han de abonarse á dichos propietarios por las expropiaciones de terrenos, árboles y perjuicios de fraccionamiento ect., dejando á cargo de la repetida Empresa ferroviaria la ejecución de los cerramientos de las fincas abiertas por el mismo, y de los pasos á nivel que ha hecho necesarios para el servicio de las fraccionadas; en las cantidades siguientes: la finca número 1, en 663'22 pesetas; la número 2, en 333'77; la número 3, en 1.607'44; la número 4, en 134,06; la número 5, en 143'69 y la número 6, en 637'44

Considerando, que de la comparación establecida entre estas tasaciones con las del perito de la Compañía, resulta solamente una diferencia en más de 167'90 pesetas—131'89—538'75—58'93—75'86—y 254'02 respectivamente, y en menos de las del perito del propietario, de 2.111'78--791'23--4.288'81—31'94—256'31—y 2.026'56.

Considerando que las excesivas diferencias en más que arrojan esas cifras, demuestran por si solo lo injustificado de las tasaciones del perito de los propietarios y el mejor aprecio de las del tercero, más aproximadas á las del perito de la Empresa.

Considerando, por último, que dichas tasaciones se hallan perfectamente ajustadas á lo establecido en los artículos 33 y 51 de la

Ley y Reglamento citados.

Teniendo en cuenta, pues, lo que antecede, encontrando este Gobierno bien hechas y justificadas las tasaciones practicadas por el perito tercero en discordia, el Ayudante de Obras públicas don José Navacerrada, y hallándose completamente conforme este Gobierno con el dictamen emitido sobre el particular por la Comisión provincial, ha resuelto, en uso de las facultades que le confieren los artículos 34 y 53 de la Ley y Reglamento vigentes, aprobar las tasaciones del perito tercero, importantes 688'22—333'77--1.607'44—134'06—143'69—y 637'44 pesetas; que respectivamente debe abonar la Compañía del ferrocarril del Astillero á Ontaneda á don Antonio y doña Fidela Barrera, por la expropiación de terrenos, árboles y perjuicios de fraccionamiento y reducción de sus fincas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Santander 31 de Marzo de 1903.
--El Gobernador, L. de Irazazabal.

Diputación provincial de Santander

Obras públicas

ANUNCIO

Esta Diputación provincial ha acordado señalar el día 30 de Abril próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación, en pública subasta, de los servicios de acopios de piedra machacada para la conservación de las carreteras provinciales de Anero á Pedreña, por pesetas 4.724'20; Argoños al Pautal, 4.463'94; Anero á La Cabada, 959'79; Beranga á Cagigas plantadas, 1.163'11; San Miguel de Aras á Carasa y Adal, 2.469'48; Pontón de Ruda á Esles, 779'70; Pronillo á Corbán, 1.139'88; Santa Lucía á la Virgen de la Peña, 1.297'46; Cabuérniga á Puenteansa, 5.397'51; Ojedo á Camaleño, 4.676'82; Zurita á la estación de Torrelavega, 1.053'97, y Orzales á Valdearroyo, 1.572'16, que importan sus respectivos presupuestos de contrata, correspondientes al presente año de 1903.

La subasta se efectuará en el salón que celebra sus sesiones y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 26 de Abril de 1900 é Instrucción de la misma fecha para la contratación de los servicios provinciales y municipi-

pales, ante el señor Gobernador civil ó señor diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia del señor diputado don Antonio Díaz Villegas, delegado por esta corporación en representación de la misma, hallándose de manifiesto en la sección de Obras públicas los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos, hasta la mañana del día y hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos de la clase 11.^a, arregladas exactamente al modelo que á continuación se inserta; acompañando, con la cédula del interesado, el documento que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe de cada presupuesto de acopios que se pretenda hacer proposición.

Los pliegos se entregarán cerrados, durante el plazo de media hora, á contar desde el acto en que se declare abierta la subasta, pasada la cual, el Presidente, y previas las formalidades que determina el art. 17 de la citada Instrucción, á la que acuerda la la Corporación contratante ajustarse en estas subastas, declarará terminado el plazo y que se proceda al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

Adjudicado definitivamente el remate, el contratista procederá á ejecutar los acopios, según lo estipulado en las condiciones facultativas y económicas del proyecto contratado, debiendo darlos por terminados en el plazo fijado en dichas condiciones.

El pago de las obras ejecutadas se hará por la Depositaria de fondos provinciales, con arreglo á las certificaciones expedidas por el director facultativo encargado de inspeccionarlas.

Es obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios devengados y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Santander 30 de Marzo de 1903.—El Vicepresidente—El Presidente, José Luis García Obregón.—El Secretario, Antonio Peira.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de... según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el

BOLETIN OFICIAL de fecha... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de... en el ejercicio de 1903, se comprometo á tomar á su cargo el indicado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente).

COMISION PROVINCIAL

SUMINISTROS

Mes de Marzo de 1903

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, á 28 céntimos de peseta.

Ración de cebada, á 1 peseta 43 céntimos.

Ración de paja, á 57 céntimos.

Ración de un litro de aceite, á 1 peseta 19 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, á 13 céntimos.

Ración de un idem de leña, á 4 céntimos.

Ración de un idem de carne, á 1 peseta 66 céntimos.

Ración de un litro de vino, á 59 céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 30 de Marzo de 1903.—E. V. P. de la C. P., José Luis García Obregón.—El Comisario de Guerra, Pablo Giménez.—El Secretario, A. Peira.

Jefatura de Obras Públicas

DE LA

Provincia de Santander

Puertos

D. Constantino Helguera, vecino

de Otañes, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, solicita, con arreglo á proyecto presentado, autorización para sanear un trozo de marisma enclavada en la ciudad de Santander, barrio de Maliaño y sitio de la Peña del Cuervo, al Sur de la nueva carretera de Peña-Castillo á Maliaño.

La marisma que se solicita tiene una extensión aproximada de dos hectáreas cincuenta y tres áreas y catorce centiáreas, y tiene por linderos: al N. la carretera de la Ermita de Peña-castillo á la zona de Maliaño, al S. la escollera del ferrocarril de Santander á Bilbao, al E. el depósito de máquinas de la estación de mercancías de esta Compañía y al O. linda con otro trozo de la misma marisma.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días á partir de su publicación, para que los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita puedan presentar sus reclamaciones en este Gobierno.

El proyecto está de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar.

Santander 26 de Marzo de 1903.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Valdúliga

No habiéndose presentado á la clasificación y declaración de soldados los mozos para el reemplazo actual que á continuación se expresan, el Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó se les instruya expediente de prófugo,

Número 2, Angel Manuel Iglesias Expósito.

Número 3, Norberto Sánchez Díaz, natural de Roiz é hijo de Luis y María.

Número 13, Pantaleón González Pérez, natural de Lamadrid é hijo de Pantaleón y Carolina.

Número 23, José Linares Cabanzón, natural de Labarces é hijo de José é Hipólita.

Número 25, Cayetano Toraño Póo, natural de Roiz é hijo de Santos y de Angela.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que dichos individuos se presenten ante esta Alcaldía en el término de

quince días, pues así se evitarán los perjuicios que en otro caso les pararían.

Valdájiga 27 de Marzo de 1903.
—El Alcalde, Jenaro J. Sánchez.

Ayuntamiento de Piélagos

El día ocho del próximo mes de Abril, y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos públicos de dicho Ayuntamiento la subasta para la adjudicación del servicio de recaudación de las cuotas del reparto vecinal de consumos, arbitrios extraordinarios y expendición y cobranza de cédulas personales del actual ejercicio, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Piélagos á 30 de marzo de 1903.
—El Alcalde, Hilario Mazorra.

Ayuntamiento de Polanco

Habiéndose formado el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, la Junta municipal ha acordado se exponga al público en la secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Polanco 29 de Marzo de 1903.—
El Alcalde, J. Díaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Vicente Muñoz Pando, Actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé: Que en el expediente promovido en este Juzgado por el señor don Federico Rodríguez Piró, en representación de doña Dionisia Sánchez y González y doña Sofía Obeso y Díaz, ésta en representación de sus hijos menores de edad, sobre presunción de muerte de don Juan-Antonio Sánchez y González, ha recaído la resolución que á la letra, su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

ENCABEZAMIENTO.—SENTENCIA.—

En la ciudad de Torrelavega, á veinte de Marzo de mil novecientos tres, el señor don Agapito de las Heras y Herrero, Juez de primera instancia de la misma, habiendo visto este juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por doña Dionisia Sánchez y González, mayor de edad, soltera, dedicada á las labores propias de su

sexo, vecina del pueblo de Barros, por sí, y doña Sofía Obeso y Díaz, mayor de edad, viuda, dedicada á sus labores y de igual vecindad que la anterior, como madre de sus hijos menores de edad don Clemente-José, don Manuel y doña Cándida-Florentina Sánchez Obeso, representadas por el procurador don Federico Rodríguez Piró y defendidas por el letrado don Alfredo Alcalde y Herrero, contra el Ministerio Fiscal, en representación de don Juan-Antonio Sánchez y González y demás personas que se crean interesadas en la herencia de este, sobre que se declare la presunción de muerte del don Juan-Antonio Sánchez y González, y que las demandantes son las que tienen más derecho á sucederle; estas últimas en rebeldía.

PARTE DISPOSITIVA: FALLO.—Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de don Juan-Antonio Sánchez y González, y no há lugar á declarar que doña Dionisia-Joaquina Sánchez y González, conocida también con el nombre de María, y don Manuel, don Clemente José y doña Cándida-Florentina Sánchez Obeso, sean las que tengan más derecho á heredarle y sus más próximos parientes, sin hacer especial condenación de costas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—
Agapito de las Heras.

Lo anteriormente inserto, concuerda con su original, á que me remito, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, y con el fin de que sirva de notificación á las personas que se crean interesadas en la herencia de don Juan-Antonio Sánchez y González, en cumplimiento de lo mandado, pongo y firmo el presente en Torrelavega á veintiocho de Marzo de mil novecientos tres.—V.º B.º Agapito de las Heras y Herrero.—Licenciado Vicente Muñoz.

Don Juan Arango García, Juez de primera instancia de la villa de Guanajay.

Por el presente edicto se hace saber: que Venancio Herrera y García, natural de Santillana, provincia de Santander, soltero, propietario y vecino del Mariel, falleció en este último lugar, el día veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y siete, bajo disposición testamentaria que otorgó en trece de Junio de mil ochocien-

tos ochenta y siete, ante el Notario de la ciudad de la Habana Br. Andrés Masón, en la que consta la cláusula que dice así: «Septimo. Instituyo y nombro por mis únicos y universales herederos de todos mis bienes, derechos y acciones que, por cualquier título me toquen y pertenezcan de presente y en lo futuro á los niños don Ildefonso, doña María Amelia Cesarea y doña María del Rosario Sofía Herrera, hijos naturales de mi sobrina carnal doña Marcelina Herrera y Pacheco, natural de Santillana, provincia de Santander, hija legítima de don Pedro Herrera y de doña Josefa Pacheco y fallecida en estado célibe en Cayajabos en mil ochocientos ochenta y tres, sin poder precisar la fecha, siendo dichos niños hijos de padres no conocidos, y habiendo nacido en el propio pueblo de Cayajabos respectivamente, en veintitres de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, y bautizado el diez y nueve de Marzo del mismo año; en veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y bautizado el veintinueve de Marzo del propio año, y en treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y dos, y bautizado en doce de Noviembre de idéntico año; todos en la iglesia parroquial de San Francisco Javier de Cayajabos; y según constan de las partidas número seiscientos siete, setecientoscuarenta y seis y mil ciento veinte y seis del libro sexto de bautismos de blancos de esa parroquia, advirtiendo: que del niño nombrado Ildefonso, fueron padrinos don Miguel Herrera y doña Manuela, del mismo apellido; que de la niña María Amelia Cesárea, lo fueron don Jenaro Marcule y doña Antonia Castrillón, y que de la niña llamada María del Rosario Sofía, fueron padrinos don Pedro Herrera y doña María del Rosario Alvarez y por poder de ésta sirvió de madrina la citada doña Antonia Castrillón. Dicha institución y nombramiento de herederos los hago en favor de los citados niños don Ildefonso, doña María Amelia Cesárea y doña María del Rosario Sofía, para que todo lo que resulte ser mío, lo hayan, lo hereden, gocen y disfruten, por partes iguales y con la bendición de Dios y la mía, acreciendo al ó á los demás la parte que correspondiera á los ó al que de ellos me premuriese; todo en virtud del inmenso cariño que siempre he profesado á los propios tres niños, no sólo

por el hecho de ser hijos naturales de mi sobrina carnal mencionada doña Marcelina Herrera y Pacheco, sino porque tanto ésta como aquellos han estado á mi abrigo desde que nacieron los propios niños y la madre, desde antes de nacer el primero de estos, habiéndolos tenido á una y otros y tratado y cuidado con el mismo esmero y cariñoso afecto que hubiera empleado si hubiesen sido mis hijos legítimos de legítimo matrimonio, puesto que no teniendo sucesión de ninguna clase, ni reconociendo herederos forzosos de ningún género, he podido hacer y he hecho en favor de ellos cuanto mi corazón é inclinaciones me indicaban. Dichos mis bienes, derechos y acciones presentes y futuros pasarán de unos á otros si al fallecimiento de alguno ó algunos no tuvieren sucesión legítima, ó no hubiesen dispuesto de ellos después de arribar á la mayor de edad. Y aunque el padre de esos mis herederos los reconociere, no han de entrar en él, ni sus parientes, en el goce de los propios bienes, puesto que es mi voluntad que en caso de abintestato, siga la herencia su orden legal en la línea materna, sin que esto coarte en lo mas mínimo, ni en modo alguno, la facultad de disponer dichos herederos de esos bienes por testamento después de la mayoría de edad. Tampoco invalida este precepto el uso de los casos de utilidad ó necesidad justificados, pues que, como cualquiera otros menores, podrán utilizarlos mis referidos herederos ó algunos ó alguno de ellos.»

Que se han presentado don Antonio, doña María Manuela de las Candelas Herrero y Pacheco, doña Clotilde, doña María Candelaria, don Emeterio y doña Cayetana García y Herrera, parientes los dos primeros en segundo grado y los restantes en tercero en la línea de colateral de doña Marcelina Herrera y Pacheco, reclamando la herencia.

Y por último se convocan, por término de sesenta días, á los que se crean con igual ó mejor derecho que los presentados, para que comparezcan ante este Juzgado con los documentos justificativos de su derecho á reclamar la expresada herencia. Que así lo he dispuesto en providencia del día diez del actual dictada en la pieza separada formada á la testamentaría de Venancio Herrera y García para tratar de la declaratoria

de herederos. Y para fijar en el pueblo de Santillana, distrito de Torrelavega, provincia de Santander, España, libro el presente en Guanajay á quince de Enero de mil novecientos tres.—Juan Arango García.—Ante mí, Licenciado, Angel García Zamora.

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en sumario criminal por muerte de Ramona Herrera Sota, tiene acordado que se cite en forma legal á los parientes más próximos en grado de la finada Ramona Herrera Sota y entre estos á una hija de la misma que se dice habita en esta capital, para que al día octavo de la inserción de la presente, á las once, comparezca ante este Juzgado, Santa Lucía, 1, 4.º, á prestar declaración en dicho sumario y ofrecerles el procedimiento, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á treinta de Marzo de mil novecientos tres.—El Secretario, Juan Castrillo.

Don Julio de Insausti y Orúe, excedente de la Carrera judicial de Ultramar y Juez municipal de Santander y su término.

Hago saber: Que el día veinte de Abril próximo, á las tres de la tarde, se sacará á subasta por segunda vez, en la sala Audiencia de este Juzgado municipal, la quinta parte del piso primero, derecha, de la casa número tres de la calle de Gravina, de esta ciudad, cuya quinta parte está tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

Esa participación de propiedad ha sido embargada á doña Justa Barbado, á instancia del procurador don Marcelino Aparicio, con poder de la Compañía Abastecedora de aguas, y se saca por segunda vez á pública subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de la tasación, para hacer pago á dicha empresa de la suma que ha reclamado en juicio verbal á la referida doña Justa Barbado y hacer, además, las costas de dicho procedimiento.

Se hace presente que se realiza la anunciada subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por lo cual habrá de

estarse á lo establecido en la regla quinta del art. 42 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Santander 26 de Marzo de 1903.—Julio de Insausti.—P. S. M., Cástor V. Pacheco.

Don Francisco Martínez Valdés, Juez de Instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de un reloj, contra Ignacio Arenas Martín, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado el referido procesado Ignacio Arenas Martín, de veintiseis años, hijo de Lorenzo y Micaela, soltero, natural de Becerril de Campos, partido y provincia de Palencia, vecino de esta ciudad accidentalmente.

Dada en Santander á treinta de Marzo de mil novecientos tres.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Sociedad anónima montañesa de mármoles

SANTANDER

Se convoca, en segunda convocatoria, á junta general extraordinaria para el día 11 de Abril á las seis y media de la tarde, en el domicilio de la Gerencia, Libertad, 11, 1.º, para tratar de asuntos relacionados con los pormenores á que se refiere el art. 27 de los Estatutos.

Santander 1.º de Abril de 1903.—El Presidente del Consejo, M. Díez Solórzano.

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA
Calle de Santa Clara, 12